

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



**SUMARIO:**

Págs.

**FUNCIÓN EJECUTIVA**

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:**

**DECRETOS EJECUTIVOS:**

881	Declárese de interés y prioridad nacional la implementación del Programa de Mejora de la Administración Tributaria y Aduanera .....	7
882	Ratifíquese a la señora Jeannine del Cisne Cruz Vaca como Delegada Permanente de la Función Ejecutiva ante el Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación ....	10
883	Dese de baja del servicio activo de las Fuerzas Armadas, al señor General de Brigada Andrade Proaño Juan Arturo .....	12
884	Declárese en comisión de servicios a la comitiva oficial que acompañó al Primer Mandatario del Ecuador en su visita oficial y que participó en la Reunión Bilateral con el Presidente de la República de Corea del Sur, en la ciudad de Seúl – Corea del Sur .....	14
885	Amplíese el tiempo para la ejecución del proceso de escisión y creación dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, por el plazo de hasta seis (6) meses adicionales, contados a partir del fenecimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 635 de 04 de enero de 2023	16
886	Suspéndese el viaje presidencial programado del 7 al 13 de octubre de 2023 a la ciudad de Seúl-Corea del Sur, así como la comisión de servicios dispuesta mediante Decreto Ejecutivo No. 884 de 04 de octubre de 2023, a todos los servidores públicos señalados en dicho instrumento con excepción de los descritos en este decreto ejecutivo.....	18

Págs.

887	<b>Cesar en el ejercicio de sus funciones, como Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, al señor Luis Washington Ordóñez Pinto y encárguese dicha Dirección General, al señor Coronel en servicio pasivo Fausto Cobo Montalvo, Director General del Centro de Inteligencia Estratégica (CIES) .....</b>	<b>20</b>
-----	--	-----------



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 5 de octubre del 2023

Señor Ingeniero  
 Hugo E. Del Pozo Barrezueta  
 Director del Registro Oficial  
 Señor Director:

Para publicación en el Registro Oficial se remite los decretos ejecutivos debidamente certificados:

Decreto No	Título	Fecha de Emisión
885	Se amplía el tiempo para la ejecución del proceso de escisión y creación dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, por el plazo de hasta seis (6) meses adicionales, contados a partir del fenecimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 635 de 04 de enero de 2023.	05/10/2023
884	Se declara en comisión de servicios a la comitiva oficial que acompañará al Primer Mandatario del Ecuador del 7 al 13 de octubre de 2023, a fin de realizar una visita oficial y participar en la Reunión Bilateral con el Presidente de la República de Corea del Sur, en la ciudad de Seúl – Corea del Sur.	05/10/2023
883	Se da de baja del servicio activo de las Fuerzas Armadas y por lo tanto, se coloca en situación militar de servicio pasivo con fecha 31 de agosto de 2023, al señor general de brigada Andrade Proaño Juan Arturo, por haber presentado solicitud voluntaria y renuncia a parte del tiempo de disponibilidad.	05/10/2023
882	Se ratifica a la señora Jeannine del Cisne Cruz Vaca como delegada permanente de la Función Ejecutiva ante el Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación.	05/10/2023

Decreto No	Título	Fecha de Emisión
881	Se declara de interés y prioridad nacional la implementación del Programa de Mejora de la Administración Tributaria y Aduanera.	05/10/2023

Atentamente,

**Documento firmado electrónicamente**

Juan Pablo Ortiz Mena  
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 7 de octubre del 2023

Señor Ingeniero  
Hugo E. Del Pozo Barrezueta  
Director del Registro Oficial  
Señor Director:

Para publicación en el Registro Oficial se remite los decretos ejecutivos debidamente certificados:

Decreto No	Título	Fecha de Emisión
887	Se cesa en el ejercicio de sus funciones, como director general del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, al señor Luis Ordóñez Pinto y se encarga la Dirección General del SNAI, al señor coronel en servicio pasivo Fausto Cobo Montalvo, Director General del Centro de Inteligencia Estratégica.	07/10/2023
886	Se suspende el viaje presidencial programado del 7 al 13 de octubre de 2023 a la ciudad de Seúl-Corea del Sur así como la comisión de servicios dispuesta mediante Decreto Ejecutivo No. 884 de 04 de octubre de 2023, a todos los servidores públicos señalados en dicho instrumento con excepción de los descritos en este Decreto Ejecutivo.	07/10/2023

Atentamente,

**Documento firmado electrónicamente**

Juan Pablo Ortiz Mena  
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

N° 881

**GUILLERMO LASSO MENDOZA****PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe de Estado y de Gobierno, y responsable de la administración pública;

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República establece que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República determina que el Estado central tendrá competencia exclusiva sobre las políticas tributaria y aduanera;

Que el artículo 300 de la Constitución determina que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que la Disposición General Octava del Decreto Ejecutivo No. 195 de 29 de diciembre de 2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 111 de 19 de enero de 2010, establece que los ministerios y secretarías nacionales identificarán sus proyectos emblemáticos para atender las necesidades de continuidad, seguimiento, operatividad y ejecución de dichos proyectos; en los términos definidos por el Ministerio de Trabajo y el ente rector de finanzas;

Que mediante oficios Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0099-O de 31 de agosto de 2022 y SNP-SNP-SGP-2022-0095-O de 29 de agosto de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación emitió los dictámenes de prioridad al proyecto Programa de Mejora de la Administración Tributaria y Aduanera / Componente I y Componente II;

Que en sesión ordinaria del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional del Servicio de Rentas Internas No. NAC-GCCACTC23-00000001 realizada el 10 de enero de 2023, se aprobó declarar al Programa de Mejora de la Administración Tributaria y Aduanera / Componente I. Fortalecimiento institucional del Servicio de Rentas Internas con la categoría de emblemático;

Que en sesión del Comité de Dirección del Servicio de Rentas Internas No. CDI-2023- 01, realizada el 25 de enero de 2023, se aprobó declarar al Programa de Mejora de la Administración Tributaria y Aduanera / Componente I. Fortalecimiento institucional del Servicio de Rentas Internas, como estratégico institucional con categoría prioritaria;

Que mediante Resolución No. SENA-SENAE-2023-0086-R del 29 de septiembre de 2023, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador calificó como emblemático el proyecto “Repotenciación de la Administración Tributaria y Aduanera”;

Que la implementación del Programa de Mejora de la Administración Tributaria y Aduanera permitirá incrementar la eficacia operativa del Servicio de Rentas Internas en el área de control tributario, la eficacia operativa del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en el área del control aduanero, y la calidad de los servicios a los Operadores de Comercio Exterior;

Que este Programa se encuentra alineado con el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025, el cual establece como política fomentar un sistema tributario simple, progresivo, equitativo y eficiente, que evite la evasión y elusión y que genere un crecimiento económico sostenido; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en los numerales 3 y 5 del artículo 147 de la Constitución de la República,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Declárese de interés y prioridad nacional la implementación del Programa de Mejora de la Administración Tributaria y Aduanera, con el objetivo de reforzar la capacidad de gestión de la administración tributaria aduanera para incrementar los ingresos tributarios y aumentar la competitividad económica.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

Encárguese al Servicio de Rentas Internas y al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador la ejecución de las acciones encaminadas a la implementación del Programa de Mejora de la Administración Tributaria y Aduanera, dentro del ámbito de sus competencias.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de octubre de 2023.



Guillermo Lasso Mendoza  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**



Quito, 5 de octubre del 2023, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**

Juan Pablo Ortiz Mena

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO

DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

N° 882

**GUILLERMO LASSO MENDOZA****PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República determina que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República establece como atribución y deber del Presidente de la República, nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de Comunicación, reformado mediante Ley Orgánica Reformativa de la Ley Orgánica de Comunicación, publicada en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 188 de 14 de noviembre de 2022, establece que el Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación estará integrado, entre otros, por un delegado permanente de la Función Ejecutiva;

Que la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 850 de 23 de agosto de 2023 y publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 383 de 28 de agosto de 2023, prevé que dentro del término de treinta días contados desde la publicación del Reglamento, las instituciones públicas enviarán sus delegados para la conformación del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 65 de 09 de junio de 2021 se designó a la señora Jeannine del Cisne Cruz Vaca como delegada permanente de la Función Ejecutiva para presidir el Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 141 de la Constitución de la República, numerales 5 y 9 del artículo 147 de la Constitución de la República; y, el artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Ratificar a la señora Jeannine del Cisne Cruz Vaca como delegada permanente de la Función Ejecutiva ante el Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación.

**Artículo 2.-** La persona designada cumplirá y acatará las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental dispuestas por esta administración, promulgadas mediante Decreto Ejecutivo No. 4 del 24 de mayo de 2021.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de octubre de 2023.



Guillermo Lasso Mendoza  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Quito, 5 de octubre del 2023, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**

Juan Pablo Ortiz Mena

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO

DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

N° 883

**GUILLERMO LASSO MENDOZA****PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el señor presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 16 del artículo 147 de la Constitución de la República prescribe que el presidente de la República ejerce la máxima autoridad de las Fuerzas Armadas;

Que el artículo 160 de la Constitución de la República establece que los miembros de las Fuerzas Armadas se sujetan a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y a un sistema de ascensos y promociones con base en méritos y con criterios de equidad de género, garantizando su estabilidad y profesionalización;

Que el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional establece que el Consejo de Oficiales Generales o Almirantes de Fuerza es el órgano encargado de conocer y resolver sobre la situación militar y profesional de los oficiales Generales de Brigada y Coroneles o sus equivalentes;

Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas manda que el otorgamiento del grado o el establecimiento de la situación militar de las y los oficiales generales o su equivalente, se realiza mediante decreto ejecutivo;

Que el artículo 114 de la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas señala que la o el militar tiene derecho a seis meses de disponibilidad, si acreditar por lo menos cinco años de servicio activo ininterrumpidos, estando facultado a renunciar a todo o parte del tiempo para solicitar directamente su baja;

Que el artículo 118 de la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas considera en servicio pasivo a la o el militar que, mediante la baja y sin perder su grado, deja de integrar el escalafón de las Fuerzas Armadas permanentes;

Que el numeral 1 del artículo 119 de la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas, señala que el personal militar será dado de baja, entre otras causas, por solicitud voluntaria;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 854 de 23 de agosto de 2023, el señor general de brigada Andrade Proaño Juan Arturo fue colocado en situación militar de disponibilidad, con fecha 11 de agosto de 2023;

Que el señor general de brigada Andrade Proaño Juan Arturo, presentó solicitud voluntaria de baja, renunciando al tiempo que le resta de disponibilidad;

Que el Consejo de Oficiales Generales de la Fuerza Terrestre, mediante resolución Nro. COGFT-2023-138-CR de 24 de agosto de 2023, resolvió acoger favorablemente el pedido formulado por el señor general de brigada Andrade Proaño Juan Arturo y colocarlo en situación militar de servicio pasivo mediante el acto administrativo de la baja, con fecha 31 de agosto del 2023;

Que el Ministerio de Defensa Nacional remitió la documentación relativa a la resolución del Consejo de Oficiales Generales de la Fuerza Terrestre, solicitando se decreta el cambio de situación militar de disponibilidad a servicio pasivo del señor general de brigada Andrade Proaño Juan Arturo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 141, el numeral 16 del artículo 147 de la Constitución de la República; el artículo 21 de la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas; y, a solicitud del señor Ministro de Defensa Nacional,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Dar de baja del servicio activo de las Fuerzas Armadas y por lo tanto, colocar en situación militar de servicio pasivo con fecha 31 de agosto de 2023, al señor general de brigada Andrade Proaño Juan Arturo, por haber presentado solicitud voluntaria y renuncia a parte del tiempo de disponibilidad, de conformidad a los artículos 114, 118 y 119, numeral 1) de la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 2.-** Encárguese de la ejecución de este Decreto Ejecutivo al señor Ministro de Defensa Nacional.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de octubre de 2023.



Guillermo Lasso Mendoza  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Quito, 5 de octubre del 2023, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**

Juan Pablo Ortiz Mena  
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



N° 884

**GUILLERMO LASSO MENDOZA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

En ejercicio de la facultad que me confiere el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República y, el literal f) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Declarar en comisión de servicios a la comitiva oficial que acompañará al Primer Mandatario del Ecuador, del 7 al 13 de octubre de 2023, a fin de realizar una visita oficial y participar en la Reunión Bilateral con el Presidente de la República de Corea del Sur, en la ciudad de Seúl - Corea del Sur.

La comitiva oficial que acompañará al Presidente de la República estará conformada por:

1. Señor Gustavo Rafael Manrique Miranda, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;
2. Señor Daniel Eduardo Legarda Touma, Ministro de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca; y,
3. TCRN. Édison Conde Paredes, Jefe de Seguridad Presidencial.

Acompañará a la comitiva oficial, en calidad de comitiva de apoyo, un funcionario de la Subsecretaría General del Despacho Presidencial, un funcionario de la Subsecretaría de Protocolo y Ceremonial, un funcionario de la Subsecretaría General de Acción Estratégica y un funcionario de la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República.

**Artículo 2.-** Los viáticos y demás gastos que demanden estos desplazamientos se cubrirán con cargo al presupuesto de las instituciones a las que pertenecen los integrantes de esta comitiva.

**Artículo 3.-** Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 3 de octubre de 2023.



Guillermo Lasso Mendoza  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Quito, 5 de octubre del 2023, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**

Juan Pablo Ortiz Mena

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO

DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



N° 885

**GUILLERMO LASSO MENDOZA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República, dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República, determina como atribución y deber del Presidente de la República, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 45 del Código Orgánico Administrativo, prescribe que, en ejercicio de la potestad de organización, el Presidente de la República puede crear, reformar o suprimir los órganos o entidades de la administración pública central, cualquiera sea su origen, mediante decreto ejecutivo en el que se determinará su adscripción o dependencia;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, se dispuso la escisión del Viceministerio del Interior del Ministerio del Gobierno, y la creación del Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica dotada de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargada de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 535 de 16 de agosto del 2022 y Decreto Ejecutivo No. 635 de 04 de enero de 2023, se dispuso la ampliación del tiempo para la ejecución del proceso de escisión y creación dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022;

Que es necesario cumplir con los procesos y mecanismos que garanticen una transición ordenada y funcional de ciertos aspectos administrativos pendientes, que a su vez trascienden en el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y calidad que instituye a la Función Ejecutiva; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 141, el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República; el artículo 45 del Código Orgánico Administrativo; y, el artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Ampliar el tiempo para la ejecución del proceso de escisión y creación dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, por el plazo de hasta seis (6) meses adicionales, contados a partir del fenecimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 635 de 04 de enero de 2023.



Durante el plazo que se amplía, se deberá concluir de manera eficiente el traspaso de bienes, proyectos, personal, contratos en fase de ejecución suscritos por el Ministerio de Gobierno, que en virtud del Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, correspondan a la competencia del Ministerio del Interior; así como para todo aquello que administrativa o financieramente, se encuentre pendiente dentro del proceso de escisión y creación.

**Artículo 2.-** En todo aquello que no ha sido reformado, se estará a lo dispuesto en los Decretos Ejecutivos No. 381 del 30 de marzo de 2022, No. 535 de 16 de agosto del 2022, No. 608 de 29 de noviembre de 2022 y No. 635 del 4 de enero de 2023.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, encárguese al Ministerio de Gobierno y al Ministerio del Interior.

El presente Decreto Ejecutivo, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 04 de octubre de 2023.



Guillermo Lasso Mendoza  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Quito, 5 de octubre del 2023, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

#### **Documento firmado electrónicamente**

Juan Pablo Ortiz Mena  
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

N° 886

**GUILLERMO LASSO MENDOZA****PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 884 de 03 octubre de 2023, se declaró en comisión de servicios a la comitiva oficial que acompañará al Primer Mandatario del Ecuador, del 7 al 13 de octubre de 2023, a fin de realizar una visita oficial y participar en la Reunión Bilateral con el Presidente de la República de Corea, en la ciudad de Seúl;

Que en consideración de los últimos acontecimientos suscitados en el interior del Centro de Privación de Libertad (CPL) Guayas No. 1 y que terminaron con la vida de seis personas privadas de la libertad, es prioridad del Presidente de la República liderar la coordinación interinstitucional adecuada que permita esclarecer los hechos, siendo necesario suspender la agenda oficial del Primer Mandatario a desarrollarse en la ciudad de Seúl, Corea del Sur; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República; y, el literal f) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Suspender el viaje presidencial programado del 7 al 13 de octubre de 2023 a la ciudad de Seúl- Corea del Sur así como la comisión de servicios dispuesta mediante Decreto Ejecutivo No. 884 de 04 de octubre de 2023 a todos los servidores públicos señalados en dicho instrumento, con excepción de los siguientes:

1. Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;
2. Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;
3. Un funcionario de la Subsecretaría de Protocolo y Ceremonial; y
4. Un funcionario de la Secretaría General de Comunicación.

**Artículo 2.-** Delegar al Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y al Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, la coordinación y ejecución de las acciones pertinentes en el marco de la visita oficial y la Reunión Bilateral entre los gobiernos de la República del Ecuador y la República de Corea, a desarrollarse en la ciudad de Seúl.

### **DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA**

Disponer a la Secretaría General Administrativa de la Presidencia de la República, coordinar las acciones administrativas adecuadas para la ejecución de lo dispuesto en este Decreto Ejecutivo.

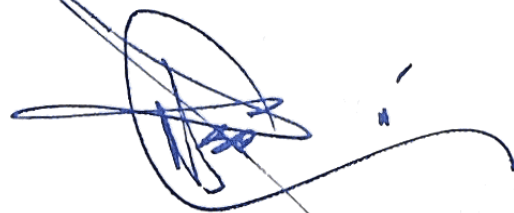
### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 884 de 03 de octubre de 2023.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 07 de octubre de 2023.



Guillermo Lasso Mendoza  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Quito, 7 de octubre del 2023, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

#### **Documento firmado electrónicamente**

Juan Pablo Ortiz Mena  
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

N° 887

**GUILLERMO LASSO MENDOZA****PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República establece como atribución del Presidente de la República, nombrar y remover a los servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 208 de 27 de septiembre de 2021 se designó al señor coronel en servicio pasivo Fausto Cobo Montalvo como director general del Centro de Inteligencia Estratégica (CIES);

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 837 de 08 de agosto de 2023 se designó al señor Luis Washington Ordóñez Pinto como director general del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 141, el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República; y el artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Cesar en el ejercicio de sus funciones, como director general del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, al señor Luis Washington Ordoñez Pinto.

**Artículo 2.-** Encargar la Dirección General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, al señor coronel en servicio pasivo Fausto Cobo Montalvo, Director General del Centro de Inteligencia Estratégica (CIES).

**Artículo 3.-** La persona encargada cumplirá y acatará las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental dispuestas por esta administración, promulgadas mediante Decreto Ejecutivo No. 4 del 24 de mayo de 2021.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 07 de octubre de 2023.



Guillermo Lasso Mendoza  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Quito, 7 de octubre del 2023, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**

Juan Pablo Ortiz Mena

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO

DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

NGA/AM/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.